



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 19 de diciembre de 1997

Núm. 289

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 12 de diciembre de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043163024	M PEREZ	33200765	BOIRO	17.10.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
240043158480	J MORAN	10182597	ASTORGA	27.09.97	15.500		RDL 339/90	062.2
240043166116	L MARTINEZ	71546106	LA BAÑEZA	04.10.97	175.000		LEY30/1995	
249043081295	TASACIONES DIEZ S L	824280653	LEON	25.11.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401593123	F ALONSO	00388793	LEON	25.10.97	40.000		RD 13/92	050.
240043101146	J PRESA	09802372	LEON	07.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043170922	M RODRIGUEZ	71411374	LEON	18.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043094130	J FILGUEIRAS	32657013	PONFERRADA	04.09.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240043176274	I MANJON	50294838	OLLEROS DE SABERO	18.10.97	15.000		RD 13/92	167.
249043085355	A SEIVANE	09775135	SAN ANDRES RABANEDO	25.11.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401580190	R IGLESIAS	70231888	FOZ	04.10.97	30.000		RD 13/92	052.
240043159884	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	880976905	MADRID	17.10.97	285.000		LEY30/1995	
240043173121	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	880976905	MADRID	17.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043173110	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	880976905	MADRID	17.10.97	285.000		LEY30/1995	
240043110720	F GARRIDO	03421248	MADRID	28.09.97	15.000		RD 13/92	106.2
240043179615	F LEZCANO DE LA	12711007	PALENCIA	17.10.97	15.000		RD 13/92	014.2
240043156597	F VILLAR	13690470	RENEDO DE PIELAGOS	16.10.97	285.000		LEY30/1995	

11630

8.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.



Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 12 de diciembre de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043148178	B GONZALEZ	38104272	BADALONA	29.09.97	5.000		RD 13/92	090.1
240043077521	F GRAMUNT	37292211	BARCELONA	16.08.97	15.000		RD 13/92	167.
240041574177	I ORIVE	14255850	BILBAO	21.07.97	30.000		RD 13/92	050.
240043081198	M ARTOLOZAGA	16049894	ALGORTA GETXO	02.08.97	15.000		RD 13/92	019.1
240043084895	D ARTEAGA	22736406	PORTUGALETE	06.08.97	10.000		RD 13/92	171.
240043042848	M CARMONA	09974561	ARANDA DE DUERO	12.07.97	25.000		RD 13/92	084.1
240041578961	J PITA	32137367	BETANZOS	02.10.97	30.000		RD 13/92	052.
240101177778	J ARIAS	10085710	CAMARIÑAS	18.06.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240041572296	C VALCARCE	10051888	CORUÑA A	23.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240043050818	F LORENZO	32395349	CORUÑA A	17.07.97	15.500		RDL 339/90	062.1
240043169860	M RIAL	32761967	CORUÑA A	04.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042940770	J RODRIGUEZ	32776534	CORUÑA A	18.06.97	15.000		RD 13/92	167.
240041580360	M GARCIA	32546076	FERROL	09.10.97	20.000		RD 13/92	052.
240041328403	E CASTRO	76499718	SANTIAGO	14.06.97	50.000		RD 13/92	052.
240043168848	J CARREGAL	34889956	SOBRADO	06.10.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043168022	C PEDRAZO	06738523	MALPARTIDA CACERES	04.10.97	10.000		LEY30/1995	
240101182994	J FERNANDEZ	70555770	BOLAÑOS DE CALATRAVA	21.09.96	10.000		LEY30/1995	
240043058812	F AMADO	42737303	ARUCAS	05.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043059026	F AMADO	42737303	ARUCAS	05.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043142770	E CUESTA	09618755	ARRECFE DE LANZAR	28.08.97	10.000		RD 13/92	170.
240041575182	M PARAMIO	08901030	BEMBIRE	28.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240043149805	OBRA Y SERVICIOS COAMARBE	824097206	CACABELOS	05.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240200886470	V SUAREZ	10197007	CABANILLAS DEL BER	09.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240043087654	M PRIETO	10194827	DESTRIANA	14.07.97	25.000		RD 13/92	003.1
240041568384	D GORDALIZA	09702102	VILLAMUÑO	09.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043110081	A JIMENEZ	10144388	LA BAÑEZA	19.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043041368	ELECTRICIDAD LOSA SL	824022063	LEON	06.08.97	10.000		RD 13/92	015.5
240043175701	CONSTRUCCIONES METALICAS D	824245284	LEON	17.10.97	10.000		LEY30/1995	
240043053220	QUIMILEON C B	E24064784	LEON	02.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240041568049	J MACARRO	00217376	LEON	07.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240043155192	A GARCIA MIRANDA	09610820	LEON	20.10.97	10.000		LEY30/1995	
240043110706	E ALONSO	09624062	LEON	28.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240041556904	M GONZALEZ	09632176	LEON	19.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043123725	A BERMEJO	09676217	LEON	08.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240041362514	J RODRIGUEZ	09689937	LEON	17.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240043123270	P VELASCO	09701108	LEON	14.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240101203339	F VEGA	09709402	LEON	27.01.97	175.000		LEY30/1995	
240041557880	E CABALLERO	09711667	LEON	09.08.97	30.000		RD 13/92	050.
240043088816	F GONZALEZ	09718388	LEON	18.08.97	16.000		RD 13/92	085.3
240041355730	L SOTO	09732237	LEON	28.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240041559401	R DIEZ	09738514	LEON	12.09.97	30.000		RD 13/92	050.
240101022084	A BLANCO	09742515	LEON	23.05.97	2.000		RDL 339/90	050.3
240043057595	J FERNANDEZ	09756685	LEON	18.08.97	5.000		RDL 339/90	050.3
240043057601	J FERNANDEZ	09756685	LEON	16.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042896913	F ALVAREZ	09765574	LEON	24.05.97	75.000	2	RD 13/92	020.1
240043156410	T MARTINEZ	09767112	LEON	06.09.97	15.000		RD 13/92	167.
240043089419	M JIMENEZ	09786936	LEON	28.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043112715	A PEREZ	09799891	LEON	18.10.97	10.000		LEY30/1995	
240101146915	F GARCIA	09808548	LEON	02.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043122940	A GARCIA	09878210	LEON	03.07.97	20.000		RDL 339/90	061.1
240043077296	E EMPERADOR	10137972	LEON	07.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043107744	V GONZALEZ	36283468	LEON	24.08.97	15.000		RD 13/92	007.1
240041576769	J HERNANDEZ	42502036	LEON	23.09.97	20.000		RD 13/92	050.
240043100543	M DE AGUSTIN	50738987	LEON	24.07.97	15.000		RD 13/92	118.1
240043040984	V PASTRANA	71408458	LEON	06.07.97	16.000		RD 13/92	101.1
240043073448	F RODIL	71444001	LEON	19.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043059816	M JIMENEZ	09762829	ARMUNIA	24.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043123579	E GARCIA	71427398	ARMUNIA	06.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043123580	A GARCIA	71427450	ARMUNIA	06.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240041328907	R DIAZ	09973317	MURIAS DE PAREDES	25.06.97	20.000		RD 13/92	048.
240043069615	TRANSPORTES FELIZ S L	824013260	PONFERRADA	11.08.97	25.000		RD 13/92	013.1
240043120104	BIERTRAN SL	824077760	PONFERRADA	10.07.97	15.000		RD 13/92	014.2
240041572697	A FERNANDEZ	09908666	PONFERRADA	03.07.97	40.000		RD 13/92	050.
240043077650	R CAUNEDO	09996858	PONFERRADA	30.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042955589	F ABELLA	10046154	PONFERRADA	07.06.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042941372	S SANTALLA	10047485	PONFERRADA	05.06.97	175.000		LEY30/1995	
240043078975	R CERREJIDO	10049750	PONFERRADA	05.09.97	15.000		RD 13/92	167.
240043074015	M SOTO	10061957	PONFERRADA	14.08.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043054934	J PEREZ	10079722	PONFERRADA	06.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042944324	B FONTANA	37727251	PONFERRADA	10.06.97	10.000		RD 13/92	170.
240043121790	L LOPEZ	71496635	PONFERRADA	31.08.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043178313	V REDONDO	10014641	CAMPONARAYA	15.10.97	20.000		RD 13/92	087.1C
240043043547	D SOLIS	10027751	DEHESAS	17.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043110135	U BELTRAN	46672353	PINOS	23.08.97	5.000		RD 13/92	171.
240101111524	D RODRIGUEZ	09729468	SAN JUSTO DE LA VEGA	30.06.97	10.000		RD 13/92	018.1
240043067576	J MARTINEZ	09746622	ARMELLADA	09.08.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240100984238	L TRIGUEROS	09746604	VALENCIA DE DON JUAN	03.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240100984240	L TRIGUEROS	09746604	VALENCIA DE DON JUAN	03.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101218318	L TRIGUEROS	09746604	VALENCIA DE DON JUAN	03.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043105711	J GARZO	12091943	VALENCIA DE DON JUAN	12.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043104561	R AGUIRRE	71416605	VALENCIA DE DON JUAN	18.08.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043123508	O RODRIGUEZ	09750081	CASTROVEGA DE VALM	22.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401328816	A CAMPOS	X0265242Y	VILLABLINO	23.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240043100208	J NUÑEZ	09388147	VILLABLINO	18.08.97	15.000		RD 13/92	154.
240043087149	B VILLADANGOS	09802005	VILLADANGOS PARAMO	06.10.97	5.000		RD 13/92	127.2
240401564627	M FERNANDEZ	11062168	VILLAMANIN	07.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043101584	M FERNANDEZ	09801333	VILLAMOROS REGUERA	21.07.97	10.000		RD 13/92	012.1
240042954500	A REDONDO	09630714	LUGO	19.06.97	25.000		RD 13/92	084.1
240043148059	J QUIROGA	76598966	FARBAN SARRIA	22.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240043046100	M LORENZO	51366269	ALCOBENDAS	03.07.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240043068532	O LOPEZ	01932467	MADRID	03.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401565772	J GUIJARRO	02173938	MADRID	05.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043071798	M MORENO	02527044	MADRID	17.08.97	15.000		RD 13/92	155.
240043165240	T POLLAN	10009126	MADRID	01.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240043084641	J RODRIGUEZ	12737199	MADRID	06.08.97	10.000		RD 13/92	171.
240043075020	J BAULUZ	17286707	MADRID	29.07.97	15.000		RD 13/92	154.
240043109534	J CASTAÑON	50013735	MADRID	26.08.97	15.000		RD 13/92	154.
240043041605	M BORRERO	50271374	MADRID	07.08.97	15.000		RD 13/92	167.
240043151447	V MORCILLO	07237006	SAN AGUSTIN GUADALIX	05.10.97	16.000		RD 13/92	101.1
240043290083	J TERRER	23067097	LORCA	19.10.97	15.000		RD 13/92	167.
240043109182	M PALACIO	11384151	AVILES	09.08.97	10.000		RD 13/92	171.
240043059336	J BUSTO	71812085	RAICES NUEVO	13.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240043054880	CHAMPANE SA	A33689878	GIJON	28.08.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240042829500	J DOMINGUEZ	10189157	GIJON	13.06.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240401561754	J FERNANDEZ	10791108	GIJON	18.09.97	20.000		RD 13/92	050.
240042936900	J PASCUAL	10844842	GIJON	29.05.97	16.000		RD 13/92	084.1
240401585783	M BORGES	09407555	GRADO	14.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043089079	C PAN	X1842255R	OVIEDO	30.07.97	16.000		RD 13/92	102.1
240043156536	J GONZALEZ	09385321	SAN CLAUDIO OVIEDO	20.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042954688	M PUENTE	09995213	EL BARCO	20.06.97	2.000		RDL 339/90	060.1
240043054491	J DA COSTA	S 002393	O BARCO	24.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043042970	J VILLARINO	12685167	PALENCIA	09.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401588582	M RODRIGUEZ	12772928	PALENCIA	14.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401579254	S CARRIZO	10183729	PONTEVEDRA	08.08.97	40.000		RD 13/92	052.
240401587562	J MARTINEZ	36063145	VIGO	01.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240101173621	A BARRUL	36156262	VIGO	22.06.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240401590158	A CANO	13480083	SANTANDER	10.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043089560	J SANCHEZ	09785065	S C TENERIFE	12.07.97	35.000		RD 13/92	091.2
240401584615	J SALADO	09783233	VALLADOLID	06.10.97	40.000		RD 13/92	050.
240043141910	M JIMENEZ	32443578	BENAVENTE	13.09.97	15.500		RDL 339/90	061.1

11631

29.250 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recursos recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 12 de diciembre de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART
240.401.087.709	G. GONZALEZ	10.716.955	GIJON	07-09-95	39.000		RD 13/92	50
240.200.882.609	M.J. FRIERA	10.743.919	GIJON	24-04-96	35.000		RD 13/92	50
240.401.107.381	D. CUESTA	10.892.777	GIJON	30-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.125.231	R. FERNANDEZ	10.472.445	GIJON	16-01-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.584.903	R. VEGA	10.845.202	GIJON	24-11-95	25.000		RDL 339/90	60-1
240.042.751.765	A. BEJARANO	10.825.019	GIJON	21-07-96	50.000	1	RD 13/92	84-1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.401.291.507	D. ESPINA	10.904.852	GIJON	27-01-97	30.000		RD 13/92	50
240.042.649.065	A. GAYOL	10.868.561	GIJON	02-03-96	25.000		RD 13/92	43-2
240.401.345.905	F.A. FERNANDEZ	11.038.077	GIJON	26-04-97	20.000		RD 13/92	50
240.042.545.624	J. SOTO	37.585.312	LA BAÑEZA	16-10-95	5.000		RDL 339/90	59-3
240.042.647.056	ALIMENTOS LOBATO SL	B24255002	LA BAÑEZA	12-03-96	10.000		RDL 339/90	61-1
240.401.336.278	M.J. CUADRILLERO	12.176.458	LA BAÑEZA	02-04-97	20.000		RD 13/92	50
240.042.869.867	V. GALLEG0	51.964.960	LA BAÑEZA	21-02-97	15.000		RD 13/92	117-1
240.042.662.008	J. FERRERO	10.138.040	LA BAÑEZA	22-03-96	10.000		RD 13/92	118-1
240.401.127.112	S. SEVILLA	10.174.204	LA BAÑEZA	30-01-96	30.000		RD 13/92	48
240.401.284.163	M.P. ANTON	71.865.529	MADRID	23-12-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.761.217	I. CASTILLO	392.941	MADRID	27-07-96	15.000		RD 13/92	154
240.401.095.068	M. GOICOECHEA	28.509.798	MADRID	28-09-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.157.220	J.C. WASSMANN	50.007.499	MADRID	28-02-96	30.000		RD 13/92	50
240.101.087.194	F. FERNANDEZ	1.745.867	MADRID	16-08-96	10.000		D 30/95	
240.042.692.323	C. MAYO	352.713	MADRID	30-04-96	10.000		D 30/95	
240.401.107.253	J. LEVENFELD	50.293.092	MADRID	30-11-85	30.000		RD 13/92	50
240.401.115.626	E. MALVIDO	7.740.431	MADRID	04-12-95	PAGADA	1	RD 13/92	50
240.401.210.210	J. TORRES	2.605.263	MADRID	25-05-96	20.000		RD 13/92	50
240.042.870.791	E.J. CHAO	50.828.612	MADRID	24-01-97	16.000		RD 13/92	100-1
240.401.081.835	R. DOMINGUEZ	51.343.975	MADRID	23-08-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.239.601	E. VAAMONDE	33.503.041	MADRID	05-10-96	20.000		RD 13/92	50
240.401.125.644	V. LALINDE	33.080.046	MADRID	18-01-96	2.000		RD 13/92	50
240.401.334.087	G. GARCIA	2.631.602	MADRID	11-04-97	30.000		RD 13/92	50
240.401.118.706	J. FERNANDEZ	10.532.162	MADRID	13-12-95	20.000		RD 13/92	50
240.101.159.030	A. SABUGO	10.022.527	MADRID	15-12-96	10.000		RD 13/92	94-2
240.042.735.887	TTES. MANEIRO SA	A78433455	MADRID	01-07-96	25.000		RD 13/92	13-1
240.401.091.180	L.M. MARZO	2.623.644	MADRID	21-09-95	50.000	1	RD 13/92	50
240.401.109.523	J.M. MARTINEZ	9.788.103	MADRID	02-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.163.580	A. LOZANO	50.263.120	MADRID	11-03-96	50.000	1	RD 13/92	50
240.401.206.553	C. CAMARA	2.614.076	MADRID	20-05-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.624.561	G. MEJUTO	1.429.802	MADRID	13-01-96	16.000		RD 13/92	106-2
240.401.081.598	J.M. HERRANZ	5.229.411	MADRID	22-08-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.194.769	M. HERNANDEZ	2.098.549	MADRID	21-04-96	20.000		RD 13/92	50
240.042.649.168	J.M. BALO	9.707.192	MADRID	08-03-96	16.000		RD 13/92	100-1
240.401.164.492	C. GONZALEZ	34.242.926	MADRID	16-03-96	50.000	1	RD 13/92	50
240.401.236.892	A. MARTINEZ	2.526.033	MADRID	18-09-96	40.000		RD 13/92	50
240.401.111.578	R. FUENTES	6.229.024	MADRID	14-11-95	40.000		RD 13/92	50
240.401.183.700	J. PUERTO	1.508.658	MADRID	29-07-96	40.000		RD 13/92	52
240.401.145.783	L. RODRIGUEZ	37.085.435	MADRID	26-01-96	30.000		RD 13/92	52
249.200.899.915	DIST MADRILEÑA CONGE SA.	A78423563	MADRID	18-07-95	50.000		RDL 339/90	72-3
240.401.063.237	J.M. FERNANDEZ	50.702.709	MADRID	04-09-95	40.000		RD 13/92	50
240.401.132.090	M.A. SANCHEZ	33.502.929	MADRID	01-11-95	20.000		RD 13/92	52
240.401.221.827	R. ARCAY	32.782.161	MADRID	28-06-96	25.000		RD 13/92	50
240.401.236.788	J. VALBUENA	9.703.233	MADRID	14-09-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.524.396	F. MURIAS	34.597.456	MADRID	05-09-95	50.000	1	RD 13/92	84-1
240.401.164.959	M.B. ARCE	1.391.652	MADRID	19-03-96	20.000		RD 13/92	50
240.042.780.431	J.J. PEREZ	51.333.319	MADRID	31-07-96	15.000		RD 13/92	154
240.401.080.831	H. MONTERO	2.817.268	MADRID	17-08-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.244.001	C.B. PINTO	10.569.310	OVIEDO	15-10-96	50.000	1	RD 13/92	50
240.401.290.436	F. VERA	38.012.827	OVIEDO	20-01-97	30.000		RD 13/92	50
240.042.572.056	J. DE MIGUEL	12.223.777	OVIEDO	19-11-95	25.000		RDL 339/90	60-1
240.101.078.030	C.L. RODRIGUEZ	10.517.349	OVIEDO	04-04-96	10.000		D 30/95	
240.401.101.615	D. MIRANDA	10.532.186	OVIEDO	19-10-95	40.000		RD 13/92	50
240.042.742.077	J.A. FERNANDEZ	9.374.676	OVIEDO	29-06-96	50.000	2	RD 13/92	20-1
240.401.198.271	M. GARRIGO	46.109.203	VALLADOLID	26-04-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.519.145	J. ARRANZ	3.425.529	VALLADOLID	12-09-95	50.000	1	RD 13/92	84-1
240.042.658.042	L.M. ALONSO	9.278.615	VALLADOLID	24-03-96	15.000		RD 13/92	117-1
240.200.884.023	R.M. DEL RIO	9.291.900	VALLADOLID	20-08-96	20.000		RD 13/92	50
240.042.649.387	J.M. RUIPEREZ	12.357.654	VALLADOLID	02-03-96	5.000		RDL 339/90	59-3
240.042.785.775	A.E. LOPEZ	32.402.976	A CORUÑA	23-08-96	16.000		RD 13/92	101-1
240.401.170.030	W.R. LOPEZ	32.773.697	A CORUÑA	15-02-96	50.000		RD 13/92	52
240.401.104.203	B. URIBE	32.773.126	A CORUÑA	29-10-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.195.865	L.A. ORTEGA	10.476.237	A CORUÑA	22-04-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.771.363	M.A. LOPEZ	32.776.102	A CORUÑA	31-07-96	16.000		RD 13/92	101-1
240.400.934.186	M. CAAMAÑO	33.248.037	A CORUÑA	29-09-94	20.000		RD 13/92	50
240.401.131.190	F. SANCHEZ	28.465.398	BARCELONA	25-10-95	40.000		RD 13/92	52
240.401.083.248	A. RODRIGUEZ	38.485.576	BARCELONA	20-08-95	40.000		RD 13/92	50
240.401.138.742	A.J. VERDES	33.807.861	BARCELONA	03-01-96	30.000		RD 13/92	50

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.401.073.802	E. NUÑEZ	43.499.312	BARCELONA	19-07-95	30.000		RD 13/92	50
240.101.112.681	M.L. DOMINGUEZ	9.731.790	LEON	28-05-96	20.000		RDL 339/90	61-3
240.042.779.003	J.A. DEL OLMO	9.771.753	LEON	05-10-96	50.000	2	RD 13/92	20-1
240.401.108.683	J.R. BARROS	9.704.421	LEON	30-10-95	16.000		RD 13/92	48
240.042.828.038	TOURE MODOU	OR013122	LEON	11-11-96	25.000		RD 13/92	84-1
240.401.331.463	A. JIMENEZ	9.785.319	LEON	19-03-97	20.000		RD 13/92	50
240.042.849.892	M.A. GARCIA	9.774.719	LEON	03-03-96	15.000		RD 13/92	36-2
240.200.904.812	P.A. FERNANDEZ	9.682.182	LEON	01-11-95	20.000		RD 13/92	52
240.401.167.560	M. FERRERAS	9.668.864	LEON	25-03-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.123.726	F. VALDESUEIRO	11.683.977	LEON	13-01-96	16.000		RD 13/92	48
240.042.769.770	A.S. GARCIA	9.753.298	LEON	12-11-96	15.000		RD 13/92	159
240.401.235.280	A. GONZALEZ	9.728.331	LEON	31-08-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.238.839	J. CENTENO	9.661.787	LEON	02-10-96	20.000		RD 13/92	50
240.101.162.817	J.F. POBLACION	9.715.547	LEON	10-09-96	5.000		RDL 339/90	59-3
240.401.097.995	J.A. ALVAREZ	9.693.558	LEON	07-10-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.128.633	R. GARCIA	9.761.508	LEON	31-01-96	40.000		RD 13/92	50
240.401.094.258	L.M. MARTINEZ	9.708.882	LEON	30-09-95	50.000	1	RD 13/92	50
240.401.293.048	M. VALDES	11.706.084	LEON	26-01-97	30.000		RD 13/92	50
240.042.670.030	M.A. LUENGO	9.756.752	LEON	02-04-96	15.000		RD 13/92	117-1
240.101.089.658	V. MANZANO	9.781.492	LEON	17-12-95	15.000		RD 13/92	117-1
240.042.636.757	J.C. FONTANO	9.757.739	LEON	12-02-96	2.000		RDL 339/90	59-3
240.042.552.860	J.M. CANO	9.536.279	LEON	01-11-95	25.000		RDL 339/90	61-3
240.401.128.128	A. FRANGANILLO	10.001.566	LEON	27-01-96	30.000		RD 13/92	50
240.101.127.465	V.M. VELAZQUEZ	9.739.848	LEON	10-09-96	10.000		D 30/95	
240.042.751.613	J. FERNANDEZ	9.811.144	LEON	29-07-96	15.000		RD 13/92	118-1
240.200.879.428	C.M. BAJO	9.761.473	LEON	18-10-95	40.000		RD 13/92	50
240.042.618.810	F.L. ZAPICO	9.692.463	LEON	23-02-96	15.000		RD 13/92	154
240.101.150.487	G. MARTINEZ	9.661.782	LEON	08-11-96	15.000		RD 13/92	169
240.401.102.280	J.L. GUTIERREZ	9.686.589	LEON	22-10-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.563.651	M. DIEZ	9.623.347	LEON	08-11-95	25.000		RDL 339/90	61-3
240.401.091.452	I.J. VALDES	9.704.621	LEON	22-09-95	20.000		RD 13/92	50
240.101.122.418	A. CIEZAR	9.802.537	LEON	19-10-95	8.000		RDL 339/90	61-1
240.042.635.972	CARBONES LEON N.SA.	A24208506	LEON	08-02-96	86.000		RD 1211/90	198-H
240.101.126.436	C. ALONSO	9.644.656	LEON	13-06-96	10.000		D 30/95	
240.042.677.220	M.B. REDONDO	9.712.959	LEON	04-04-96	10.000		D 30/95	
240.042.607.551	A. GONZALEZ	9.462.201	LEON	11-01-96	10.000		D 30/95	
240.401.097.582	F.J. VIDAL	9.748.376	LEON	05-10-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.110.240	R. GONZALEZ	9.788.914	LEON	06-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.669.823	R. GARCIA	10.019.489	PONFERRADA	16-03-96	20.000		RDL 339/90	61-3
240.042.569.665	M. SANCHEZ	10.077.126	PONFERRADA	05-11-95	25.000		RDL 339/90	61-3
240.042.660.840	S.I. GANCEDO	10.079.534	PONFERRADA	11-03-96	20.000		RDL 339/90	61-3
240.042.877.529	SALUCI SL.	B24295099	PONFERRADA	17-03-97	25.000		RDL 339/90	61-3
240.401.250.657	J. MARTINEZ	10.060.546	PONFERRADA	13-09-96	50.000	1	RD 13/92	52
240.042.535.655	A. ARIAS	34.213.985	PONFERRADA	06-10-95	25.000		RDL 339/90	61-3
240.401.056.816	L. NUÑEZ	9.988.099	PONFERRADA	07-08-95	50.000	1	RD 13/92	50
240.101.131.250	M.C. MARTIN	7.422.639	PONFERRADA	01-12-96	10.000		D 30/95	
240.042.826.813	L. GONZALEZ	9.677.807	PONFERRADA	20-11-96	35.000		RD 13/92	105-1
240.042.692.505	SUMINIS.INDUS.LAGO SL.	B24094344	PONFERRADA	13-05-96	10.000		D 30/95	
240.042.592.675	C. DEL ESTAL	7.580.237	PONFERRADA	14-12-95	20.000		RDL 339/90	61-3
240.101.131.912	C. ARIAS	9.909.057	PONFERRADA	14-06-96	10.000		D 30/95	
240.042.665.605	CONSERV.URBANAS SL.	B24248403	PONFERRADA	12-03-96	10.000		D 30/95	
240.042.745.558	CHARCOS MODA SL.	B24265704	PONFERRADA	14-06-96	20.000		RDL 339/90	61-3
240.101.116.911	B. SAN MIGUEL	10.075.762	PONFERRADA	21-12-95	50.000	1	RD 13/92	3-1
240.042.589.410	G. TALADRIZ	10.045.745	PONFERRADA	19-11-95	15.000		RD 13/92	167
240.401.137.099	M. CAMBON	32.417.471	PONFERRADA	23-11-95	30.000		RD 13/92	50
240.042.758.644	M. COLINAS	10.086.175	PONFERRADA	15-07-96	15.000		RD 13/92	155
240.401.136.198	M. RODRIGUEZ	10.057.350	PONFERRADA	13-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.538.805	M.M. ALCALDE	8.975.313	ALCALA HENARES	13-10-95	16.000		RD 13/92	101-1
240.401.049.352	O. BALAGUER	2.887.890	ALCOBENDAS	06-07-95	50.000	2	RD 13/92	50
249.200.542.466	J.E. GONZALEZ	35.336.196	ALCORCON	20-07-94	50.000		RDL 339/90	72-3
240.401.143.282	A. FERNANDEZ	10.030.326	AS PONTES DE G.R.	27-01-96	20.000		RD 13/92	52
240.401.124.469	T. JUAN	9.579.475	ASTORGA	18-01-96	20.000		RD 13/92	48
240.042.748.523	J. ALONSO	10.177.206	ASTORGA	27-07-96	25.000		RD 13/92	82-2
240.042.746.538	A. CASTAÑO	10.193.298	ASTORGA	26-06-96	10.000		RD 13/92	12-1
240.042.776.178	D. MARTINEZ	11.673.284	AVILES	14-08-96	8.000		RDL 339/90	61-1
240.400.904.066	A.M. GONZALEZ	11.424.708	AVILES	14-08-94	20.000		RD 13/92	50
240.401.232.965	J. FERNANDEZ	76.603.889	BARACALDO	26-08-96	20.000		RD 13/92	50
240.401.125.929	D. DIAZ	14.347.905	BARCELONA	20-01-96	20.000		RD 13/92	50

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.401.230.609	M.C. MORO	10.030.161	BASAURI	12-08-96	40.000		RD 13/92	50
240.042.627.392	E. NOVOA	10.001.216	BEMBIBRE	12-02-96	2.000		RDL 339/90	59-3
240.042.787.140	SAFDER MOHAMMAD		BEMBIBRE	15-09-96	50.000		RDL 339/90	60-1
240.042.694.230	COLPAMAN SA	A49102734	BENAVENTE	20-05-96	10.000		D 30/95	
240.042.764.590	COLPAMAN SA	A49102734	BENAVENTE	10-08-96	10.000		D 30/95	
240.401.243.963	J.L. RUBIO	11.886.255	BENAVENTE	15-10-96	40.000		RD 13/92	50
240.042.779.072	P. GARCIA	14.157.371	BILBAO	29-08-96	25.000		RD 13/92	84-1
240.401.112.583	J.I. ARISTEGUIETA	50.787.045	BOADILLA MONTE	21-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.493.727	TAMAC SL	B09262205	BURGOS	10-07-95	20.000		RDL 339/90	61-3
240.101.012.248	C. BARO	71.414.503	CABREROS RIO	26-03-96	10.000		D 30/95	
240.401.150.158	M. ALVAREZ	44.286.475	CABRILLANES	02-02-96	20.000		RD 13/92	50
240.042.697.771	J.A. ABRIL	9.771.259	CAMPO VILLAVIDEL	08-04-96	15.000		RD 13/92	109-1
240.401.150.330	I. RODRIGUEZ	10.072.617	CAMPONARAYA	03-02-96	30.000		RD 13/92	50
240.101.040.270	CRAVERAS CALDERON SL	B24057127	CEBRONES RIO	29-09-95	15.000		RD 13/92	14-3
240.042.520.550	M.A. MARTINEZ	9.714.054	CISTIerna	31-08-95	15.000		RD 13/92	167
240.401.201.180	J. MONTERO	71.415.408	CISTIerna	06-05-96	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.151.874	J. MONTERO	71.415.408	CISTIerna	12-02-96	40.000		RD 13/92	50
240.401.107.095	P.I. SAN MATIAS	7.922.239	CIUDAD RODRIGO	29-11-95	20.000		RD 13/92	50
240.042.605.506	J.C. FAILDE	34.280.393	CHANTADA	25-12-95	25.000		RD 13/92	3-1
240.401.121.160	A. MOAR	32.431.028	CHICLANA FRONTERA	21-12-95	20.000		RD 13/92	46
240.401.233.593	J. TRIGAL	71.547.597	CHIETRANA	01-09-96	40.000		RD 13/92	50
240.401.141.224	J. BLANCO	15.377.847	ERMUA	15-12-95	26.000		RD 13/92	52
240.042.605.373	R. JIMENEZ	38.535.088	FOLGOSO RIBERA	03-10-96	10.000		D 30/95	
240.200.902.402	M.T. VIDAL	9.717.930	HOSPITAL ORBIGO	06-02-96	40.000		RD 13/92	50
240.401.183.991	S. GONZALEZ	14.884.559	IRUN	02-09-96	25.000		RD 13/92	48
240.042.747.257	B. SANTOS	10.147.477	LA BAÑEZA	01-07-96	25.000		RD 13/92	3-1
240.042.497.691	A. LOBATO	71.420.156	LA ROBLA	31-07-95	15.000		RD 13/92	117-1
240.042.782.415	J.M. IGLESIAS	7.427.649	LA ROBLA	28-08-96	50.000	1	RD 13/92	84-1
240.401.235.784	B.M. RODRIGUEZ	10.558.318	LANGREO	05-09-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.749.527	A. CAMPOS	33.206.425	LUGO	17-07-96	16.000		RD 13/92	84-1
240.401.175.416	F. ALONSO	33.749.617	LUGO	12-03-96	30.000		RD 13/92	52
240.401.014.585	R. RODRIGUEZ	11.045.083	MIERES	02-04-95	20.000		RD 13/92	50
240.401.199.603	G. ARCE	10.104.029	MOSTOLES	02-05-96	20.000		RD 13/92	50
240.042.608.853	J. ALVES	B1008252	MOTUELLA	01-01-96	16.000		RD 13/92	102-2
240.042.095.385	J. DE FRANCISCO	16.931.789	PALENCIA	12-05-96	15.000		RD 13/92	100-2
240.401.232.916	J.L. MARTIN	7.857.534	PEÑARANDA BRACAMONTE	26-08-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.735.358	J. RUIZ	8.078.782	SALAMANCA	17-08-96	15.000		RD 13/92	167
240.042.581.872	J.L. PEREZ	72.122.571	SANTANDER	24-01-96	15.000		RD 13/92	100-2
240.042.510.373	T. TERCERO	7.004.945	S. AGUSTIN GUADALIX	01-08-95	35.000		RD 13/92	84-3
240.401.142.356	M.A. LASHERAS	72.810.523	TUDELA	12-01-96	30.000		RD 13/92	52
240.042.633.069	OLNO SL	B47010970	TUDELA DE DUERO	23-02-96	10.000		RDL 339/90	61-1
240.042.776.795	M.O. DE LA RIVA	9.794.806	VEGACERVERA	22-08-96	5.000		RDL 339/90	59-3
240.042.778.886	M.O. DE LA RIVA	9.794.806	VEGACERVERA	22-08-96	5.000		RDL 339/90	59-3
240.101.098.659	M.O. DE LA RIVA	9.794.806	VEGACERVERA	02-02-96	5.000		RD 13/92	103-1
240.042.635.443	CANTERA LAS SUERTES SN	A80310113	VEGAS MATUTE	30-01-96	10.000		D 30/95	
240.042.491.937	R. ROMERO	36.017.533	VIGO	08-10-95	16.000		RD 13/92	101-1
240.042.618.743	M. SUAREZ	36.132.632	VIGO	07-02-96	15.000		RD 13/92	154
240.042.736.235	A. CASTELO	76.568.508	VILLALBA	20-07-96	35.000		RDL 339/90	61-3
240.401.140.463	F. MATEOS	9.737.765	VILLAMAÑAN	07-12-95	30.000		RD 13/92	52
240.042.616.825	M. MORENO	9.770.610	VILLAQUILAMBRE	07-01-96	10.000		D 30/95	
240.401.170.716	F. ALVAREZ	9.758.392	VILLAQUILAMBRE	22-02-96	30.000		RD 13/92	50
240.101.100.770	B. GARCIA	71.398.914	VILLASABARIEGO	18-03-96	10.000		D 30/95	

11629

52.500 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Convocatoria Pleno Sesión Extraordinaria

Secretaría General

Coincidiendo el día fijado para la celebración de los Plenos ordinarios con la festividad de Nochevieja, día inhábil en la administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 23 (martes) del presente mes de diciembre, a las once horas (11.00), en la primera

convocatoria y el día 25 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del ROF.

León, 15 de diciembre de 1997.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 11665

* * *

Aprobado provisionalmente el presupuesto del consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", en sesión de la Comisión Mixta celebrada el día 21 de octubre del año en curso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 261, del día 14 de noviembre de 1997, y expuesto al público en el tablón de anuncios por un plazo de 15 días hábiles, y no habiéndose presentado

clamaciones, el presupuesto definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, y el artículo 150 de la Ley 39/1988, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumido por capítulos, entrando en vigor una vez publicado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.3.5 del R.D. 500/1990, y el artículo 150.5 de la Ley 39/1988.

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO "PATRONATO PROVINCIAL DE
TURISMO DE LEÓN"

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.500.000
4	Transferencias corrientes	1.500.000
	Total	3.000.000

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Pesetas
4	Transferencias corrientes	3.000.000
	Total	3.000.000

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley de las Haciendas Locales y en el artículo 23 del R.D. 500/90, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (dos meses a partir de la publicación, en virtud del artículo 58.1 de la misma).

El Presidente, José Antonio Díez Díez. 11716

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEÓN

Dependencia de Recaudación – Unidad de Actas

Don Felipe Rodríguez Rojo, como Jefe de la Unidad de Actas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), liquidado el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (RD 1.684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda de León, avenida José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.-Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Astorga				
Dotaciones y Suministros	C/ Manuel Gullón, 31 (Astorga)	Actas IVA	95	19.994.538
La Bañeza				
Promociones Bolofer, S.L.	Pza. Calvo Sotelo, 1 (La Bañeza)	Recargo Autoli.	2T-95	13.729
La Robla				
Minas Bernesga	Llanos de Alba	Sanc. Tr.	1997	18.000
Minas Bernesga	Llanos de Alba	Sanc. Tr.	1997	24.000
Minas Bernesga	Llanos de Alba	Actas IVA	92-93	51.375.059
Minas Bernesga	Llanos de Alba	Actas Soc.	1993	26.130.330

León				
Ortiz Rodríguez, José Alberto	C/ Pendón de Baeza, 11	Actas IVA	96	89.960
Ortiz Rodríguez, José Alberto	C/ Pendón de Baeza, 11	Actas IRPF	96	376.130
Procoval	C/ Santa Nonia, 10 - 1	Reten. IRPF	97	138.000
Promociones Flórez	C/ Ordoño II, 30	Sanc. Trib.	94	12.000
Instalaciones Decolux, S.L.	Puente Castro, 24	IVA	97	113.856
Termiglas, S.A.	Av. Padre Isla, 42	C. Castilla León	96	60.000
Translodi, S.L.	C/ San Pedro, 38, 3.º izda.	IRPF	94	152.764
Translodi, S.L.	C/ San Pedro, 38, 3.º izda.	Sanciones	94	30.000
San Andrés del Rabanedo				
Martínez Padrones, Marfa Cristina	C/ Independencia, 37 (T. del Camino)	Actas IVA	93-94	1.205.462
Martínez Padrones, Marfa Cristina	C/ Independencia, 37 (T. del Camino)	Actas IRPF	92	169.576
Martínez Padrones, Pedro José	C/ Independencia, 37 (T. del Camino)	Actas IVA	93-94	1.205.462
Martínez Padrones, Pedro José	C/ Independencia, 37 (T. del Camino)	Actas IRPF	92	169.576
Santa María del Páramo				
Antón Fuertes, Carlos	C/ San Antonio, 16, 3 D	Sanción Trib.	93	30.000
Villaquilambre				
Excavaciones del Bernesga	C/ Cementerio (Villaquilambre)	IVA		406.627
Excavaciones del Bernesga	C/ Cementerio (Villaquilambre)	Reten IRPF	97	330.500

León, 4 de noviembre de 1997.-Firma (ilegible).

10377

17.500 ptas.

Dependencia de Recaudación

Don Alvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación u organismo liquidador correspondiente, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidades Administrativas de Recaudación de la Delegación de la AEAT de León o cualquiera de las Administraciones de Astorga y Ponferrada, donde se les facilitarán los correspondientes abonares.

4.º-Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA		RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO				
DELEGACION DE LEON		CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 25-11-97				
ADMINISTRACION 24118 PONFERRADA						
S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE LIQUIDACION NUM.EMIS. MUNIC
ALVAREZ DE TOLEDO	SAAVEDRA, MI	10022631J	SANCION TRAFICO	330401787319 C	1997	30.000 K1610197042334364 971224010 24213
CIERRES METALICOS	PONFERRADA S	B24293235	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1995-4T		30.000 A2411897500009745 971224010 24118
NO AT.R.INTEGRAL						

EL SALOOM CB	E24312290	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1995	30.000	A2411897500000725	971224010	24118
			NO AT. R. CIDA.					
MARTINEZ SANTANA ARTURO	34700005C	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1995	30.000	A2411897500009393	971224010	24118
			NO AT. R. CIDA.					
MOTA MARINHO PAULO JORGE	X1094059H	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1996-3T	30.000	A2411897500008766	971224010	24206
			NO AT.R.INTEGRAL					
ADMINISTRACION	24600 LEON		CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 25-11-97			HORA....:		11:55:26
CARMONA SANCHEZ MANUEL	10779431K		SANCION TRAFICO 330401792868 L	1997	24.000	K1610197043000535	971224010	24002
CARSTRAPEX S A	A2425355I	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1995-2T	30.000	A2460097500000437	971224010	24900
			NO AT.R.INTEGRAL					
CENTRO ESTUDIOS Y OPOSICIONES	B24275414		REINTEGRO SUBVENCION EMPLEO	1997	480.000	K1910197249720518	971224010	24900
CONSTR PROMOC OBRAS NACIONALES	B24104887		MULTAS Y SANCIONES. 74/96INFRA	1996-1997	288.000	C0800097240031221	971108010	24900
DECORACIONES FLEMIN SL	B24246381	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1996-3T	30.000	A2460097500015958	971224010	24900
			NO AT.R.INTEGRAL					
DEVILLE BELLECHASSE SANCHEZ EN	09755281S	100108	I.R.P.F. SANCIONES PAR	1996-4T	12.822	A2460097500017718	971224010	24226
			130/131 NO PRESE					
DEVILLE BELLECHASSE SANCHEZ EN	09755281S	100218	IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1996-3T	28.766	A2460097500017729	971224010	24226
			L.PRO.NO PR. IVA					
DIAZ ROBLES M JOSE	09706507R		ACT.JURI.DOCUMENTAD 5702/91 NP	1996	159.787	C0800096240036346	971108010	24226
DIAZ ROBLES M JOSE	09706507R		ACT.JURI.DOCUMENTAD 5702/91 NP	1996	18.547	C0800096240036357	971108010	24226
DIAZ ROBLES M JOSE	09706507R		ACT.JURI.DOCUMENTAD 5702/91 NP	1996	227.612	C0800096240036368	971108010	24226
DIEZ ROBLES VENANCIO	09685971G		SANCION TRAFICO 240101162611 L	1997	210.000	K1610197041549811	971224010	24900
ESTACIONES DE SERVICIOS FERNAN	B24004483		ACT.JURI.DOCUMENTAD 5454/90 SE	1994	12.892	C0800094240041800	971108010	24145
FERNANDEZ DEL CASTILLO DIONISI	09738811J		SANCION TRAFICO 240101134860 O	1997	210.000	K1610197042848889	971224010	24216
FERNANDEZ TRASCASAS TRANSPORTE	B24269623	100103	IRPF RETENCION TRABAJO	1T-1997	229.038	A2460097530009097	971224010	24900
			110-IRPF-RET TRAB EJER:1997 PE					
FERNANDEZ TRASCASAS TRANSPORTE	B24269623	100211	I.V.A. REGIMEN GENER	1T-1997	566.689	A2460097530009108	971224010	24900
			300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1997 PE					
FERNANDEZ VUELTA VENANCIO	10019770G		SANCION TRAFICO 240101202414 L	1997	24.000	K1610197042850077	971224010	24900
GARCIA BARRUL RAMON PEDRO	09802655D	100105	IRPF PAGOS FRACCIONADOS	1T-1996	18.295	A2460097560000597	971224010	24900
			131-IRPF MODULOS EJER:1996 PE					
GARCIA BARRUL RAMON PEDRO	09802655D			1T-1996	18.436	A2460097560000597	971224010	24900
GARCIA BARRUL RAMON PEDRO	09802655D	100105	IRPF PAGOS FRACCIONADOS	1T-1996	10.247	A2460097560000597	971224010	24900
			131-IRPF MODULOS EJER:1996 PE					
GARCIA BARRUL RAMON PEDRO	09802655D	100105	IRPF PAGOS FRACCIONADOS	2T-1996	8.334	A2460097560000608	971224010	24900
			131-IRPF MODULOS EJER:1996 PE					
GRAROSA SL	B24276685		MULTAS Y SANCIONES. 52/96IRREG	1996	30.000	C0800096240041109	971108010	24900
HOLIDAY VOUCHER INTERNATIONAL	B24293540	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1995	30.000	A2460097500005431	971224010	24900
			NO AT. R. CIDA.					
HOLIDAY VOUCHER INTERNATIONAL	B24293540	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1995	30.000	A2460097500005442	971224010	24900
			NO AT. R. CIDA.					
HOLIDAY VOUCHER INTERNATIONAL	B24293540	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1996-1T	30.000	A2460097500010249	971224010	24900
			NO AT.R.INTEGRAL					
HOLIDAY VOUCHER INTERNATIONAL	B24293540	100103	IRPF RETENCION TRABAJO	1995-4T	101.596	A2460097500010942	971224010	24900
			ING.F.P.REQ.CR.					
HOLIDAY VOUCHER INTERNATIONAL	B24293540	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1995	30.000	A2460097500014044	971224010	24900
			DEC.19X-34X F.P.					
HOLIDAY VOUCHER INTERNATIONAL	B24293540	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1996-3T	30.000	A2460097500015727	971224010	24900
			NO AT.R.INTEGRAL					
LOPEZ MARTINEZ ABILIO	09641666C		ACT.JURI.DOCUMENTAD 10678/90 P	1995	419.713	C0800095240042681	971108010	24900
MELCON MARTINEZ ANIBAL	09748160R	100113	IRPF DECLARACION ABREVI	1995	42.936	A2460097100004434	971224010	24063
			PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.					
MELENA FERNANDEZ ALBERTO	09790434R		MULTAS Y SANCIONES. MUL. PES.	1996-1997	34.236	C0800096240042671	971108010	24145
MUEBLES CAÑAS S A	A24022543		SANCION TRAFICO 240042845127 L	1997	12.000	K1610197042856644	971224010	24192
MUEBLES CAÑAS S A	A24022543		SANCION TRAFICO 240042849443 L	1997	12.000	K1610197042857843	971224010	24192
PUENTE MARTINEZ JUAN JOSE	10172674G	100108	I.R.P.F. SANCIONES PAR	1996-4T	7.626	A2460097500017212	971224010	24900
			A ING.DESC.CUOTA					
PUENTE MARTINEZ JUAN JOSE	10172674G	100108	I.R.P.F. SANCIONES PAR	1996-3T	7.626	A2460097500017223	971224010	24900
			A ING.DESC.CUOTA					
PUENTE MARTINEZ JUAN JOSE	10172674G	100108	I.R.P.F. SANCIONES PAR	1995	68.581	A2460097500017234	971224010	24900
			A ING.DESC.CUOTA					
SANDOVAL BRONCANO VALERIANO	09728448T	100108	I.R.P.F. SANCIONES PAR	1996-3T	13.924	A2460097500018257	971224010	24058
			130/131 NO PRESE					
VALFER SL	B24011231	100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	1996-3T	30.000	A2460097500015540	971224010	24900
			NO AT.R.INTEGRAL					

ADMINISTRACION	24752 LEON (U.O.D.)	CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 25-11-97	HORA....:	11:55:26
CALLEJA LOPEZ DANIEL	10077226Y	SANCION TRAFICO 380101879067 T 1997	18.000	K1610197042381620 971224010 38001
CASTRO ROBLES JOSE ANTONIO	43614567N	SANCION TRAFICO 490400787270 L 1997	24.000	K1610197043215607 971224010 05900
CATARINO MARTINEZ JOSE ANTONIO	10073971V	INF.LEY 25 L.O. 1/1992 1996	12.000	M1600197240006596 971224010 22900
DIAZ NAVARRO JUAN MIGUEL	23233688P	SANCION TRAFICO 240401284928 M 1997	48.000	K1610197042854741 971224010 30900
FADRIQUE APARICIO M ESPERANZA	12222907V	SANCION TRAFICO 470042048921 V 1997	210.000	K1610197043201285 971224010 47900
GARCIA CAMPELLO HERADIO	09973259E	SANCION TRAFICO 240401302864 L 1997	42.000	K1610197042844313 971224010 28900
GARCIA CHACON LUIS JAVIER	09759904S	SANCION TRAFICO 080123415484 B 1997	24.000	K1610197043338103 971224010 08900
GARNELO BLANCO ANA ISABEL	34959293Y	SANCION TRAFICO 240401268080 L 1997	24.000	K1610197043493808 971224010 32073
GEIJO BLANCO JOAQUIN	10184693V	SANCION TRAFICO 400041525819 L 1997	18.000	K1610197043714446 971224010 28900
GOMEZ ANDRES SUSANA	10194478G	SANCION TRAFICO 470400921629 L 1997	60.000	K1610197043837305 971224010 03063
JIMENEZ MONTOYA ISMAEL	12775533E	MULTA ARMAS 1996	12.000	M1600197240006321 971224010 34900
LAMA PARDO JOSE LUIS DE LA	09779316S	SANCION TRAFICO 490100580554 B 1997	24.000	K1610197043844554 971224010 47178
LAMA PARDO JOSE LUIS DE LA	09779316S	SANCION TRAFICO 490100580608 B 1997	30.000	K1610197043844565 971224010 47178
MENDEZ SAN EMERITO, INOCENCIA	10012100Q	SANCION TRAFICO 240101131640 C 1997	60.000	K1610197042219766 971224010 15071
MORATIEL ASTIARRAGA CONCEPCION	32797047J	SANCION TRAFICO 240401309597 C 1997	42.000	K1610197042846326 971224010 15900
MURIZ VALEZ ENRIQUE	10084383X	SANCION TRAFICO 240101099470 L 1997	60.000	K1610197042854851 971224010 28900
PAZOS CONCHA MARIA ALEJANDRA	32786144N	SANCION TRAFICO 240401303753 Z 1997	30.000	K1610197042844588 971224010 15900
PERAL ENRIQUEZ, MATIAS	10048540R	SANCION TRAFICO 270041919307 O 1997	30.000	K1610197043517447 971224010 27057
PEREZ FRUTOS FELICIANO	72666952Q	SANCION TRAFICO 240401307485 L 1997	42.000	K1610197042845633 971224010 44180
POSTIGO GARCIA ESTHER	09765988G	SANCION TRAFICO 380400844361 T 1997	36.000	K1610197042392587 971224010 38015
PRIETO LOPEZ MANUEL	10179421N	SANCION TRAFICO 470042117190 L 1997	30.000	K1610197043836084 971224010 28900
ROBLEDA PANIZO JOAQUIN	76694598V	SANCION TRAFICO 270042067657 B 1997	18.000	K1610197043518910 971224010 15002
SANCHEZ MARTIN FRANCISCO	11717617Z	SANCION TRAFICO 240401332571 L 1997	36.000	K1610197043494600 971224010 49305
SUAREZ MONTOYA ADOLFO	30624395X	SANCION TRAFICO 240101178060 O 1997	60.000	K1610197042844082 971224010 29103
SUAREZ MONTOYA ADOLFO	30624395X	SANCION TRAFICO 240101173955 O 1997	30.000	K1610197042857403 971224010 29103
URDIALES FERNANDEZ MIGUEL	09739650R	SANCION TRAFICO 240401292706 M 1997	30.000	K1610197042226971 971224010 28006

ADMINISTRACION	28952 DEPEND. CENT	CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 25-11-97	HORA....:	11:55:28
ANTRACITAS DEL BIERZO SL	B24010431	CANON RADIOELECTRICO COD 24.16 1992	71.232	M1702797240001088 971028003 24015

León, 25 de noviembre de 1997.-

11134

36.500 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de León.

Hace saber: Que en los respectivos expedientes administrativos de apremio que se siguen en la Unidad Administrativa de Recaudación contra los deudores a la Hacienda Pública que posteriormente se relacionan, por los conceptos e importos que asimismo se detallan, por el Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la AEAT de León se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo.-Notificados al deudor al que este expediente se refiere sus débitos a la Hacienda Pública y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la Providencia General de embargo de bienes dictada en el expediente que se le sigue y de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, BOE n.º 3, de 3 de enero de 1991, declaro embargados los vehículos cuya matrícula posteriormente se indica, propiedad del referido deudor. Notifíquese esta diligencia al deudor requiriéndole para que en un plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad Administrativa de Recaudación el vehículo embargado con su documentación y llaves. Si no lo efectúa en dicho plazo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde se hallen, y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 134.4 del citado Reglamento, expídase mandamiento de embargo para su anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento".

Por ser desconocido el domicilio y paradero de los deudores relacionados al final, y a tenor de lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la diligencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, requiriéndoles para que hagan entrega en esta Unidad de Recaudación de los vehículos embargados, con sus llaves de contacto y documentación, ya que en caso contrario se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean hallados, y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública. Asimismo, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

También se les advierte:

1.º-Que el cónyuge y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

2.º-Que contra la diligencia de embargo, de no hallarla conforme, pueden interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, 4), ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

3.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

Los deudores a los que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, con principal y recargos(s), concepto(s) y vehículo(s) embargado(s) son los siguientes:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto(s)	Vehículos	Importe
LEÓN				
DIEZ DIEZ, JUAN BAUTISTA	PS SALAMANCA 73 3A	SANC. TRAFICO	LE-6668-L	41.142
GARCÍA GONZÁLEZ, OSCAR	MOISÉS DE LEÓN, 21 5B	VARIOS	LE-7335-V	42.000
GARCÍA VILLAR, VALENTÍN	NUÑEZ GUZMÁN, 8	VARIOS	LE-0463-L	197.286
GARRIDO PASCUAL, PABLO	PZ. CORTES LEONESAS, 7	VARIOS	LE-03130-VE	5.596
MONFERSAT SL	CL. SANTOS OLIVERA, 1	MULTAS Y SANCIONES	LE-8778-W	42.000
			LE-6371-I	
			LE-9824-E	
ORTIZ SANCHEZ, LUIS FIDEL	PZ. COLÓN, 1	VARIOS	LE-9857-V	81.296
POSTIGO NUÑEZ, JESÚS	CL. SAN RAFAEL, 7	IVA, SANC. TRIBU	LE-9724-0	64.534
FRESNO DE LA VEGA				
NICOLÁS GARCÍA, ANDRÉS	CL. FORMIGAL, 51	SANCIONES TRAFICO	LE-61109-VE	40.900
			LE-7778-K	
			B-5616-FP	
			V-3058-P	
MATALANA DE TORIO				
DIEGO GONZALO, CESAR DAVID	ROBLES VALCUEVA	SANC. TRAFICO	LE-4368-M	30.000
POLA DE GORDON				
PÉREZ ALVAREZ, SENÍN	LG. SANTA LUCIA	VARIOS	LE-0356-AB	143.463
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO				
GÓMEZ GUITIÁN, ANTONIO	TROBAJO DEL CAMINO	VARIOS	LE-2938-V	60.000
CANOLEZ SL	CL DAOIZ VELARDE TROB. CAM.	I. R. P. F.	LE-8845-AB	343.741
			LE-0555-M	
SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA				
GARCÍA ARGÜELLO, MONSERRAT	STA. MARIA DEL MONTE	VARIOS	LE-2558-K	52.813
VALENCIA DE DON JUAN				
PÉREZ JAULAR, MARIAN LOURDES	AV. ASTURIAS, 43	VARIOS	LE-6061-X	40.940

León, 19 de noviembre de 1997.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

11183

18.000 ptas.

Administración de Astorga - Unidad de Recaudación

Don Francisco Javier Crespo Fernández, como Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en esta Administración.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el órgano competente ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.-En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, y BOE del 3 de enero, liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Para dar cumplimiento al apartado 4.º del artículo 106 no habiendo sido posible la notificación personal tal y como establece el artículo 103.3.º del citado Texto Legal en su redacción por R.D. 448/1995, se procede a la notificación de la anterior providencia por medio del edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido de cada deudor y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice las sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación señalados en el apartado 1.º del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa en igual plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada en León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Que los plazos de ingreso de las deudas que se notifican mediante el presente edicto serán los siguientes:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Apercibiéndoles, que transcurridos los plazos señalados sin haberse efectuado el ingreso, y de acuerdo con el artículo 103.2.º a) del Reglamento General de Recaudación, se procederá sin más al embargo de sus bienes o ejecución de las garantías existentes.

Para poder efectuar el ingreso de las deudas que se notifican deberán personarse en esta Unidad de Recaudación, sita en la Administración de la A.E.A.T. de Astorga, calle del Carmen, 3, planta baja, donde se les facilitarán los correspondientes documentos de ingreso.

4.º-Que conforme señalan los artículos 48 y 51 1.º b) del Reglamento General de Recaudación podrán aplazarse o fraccionarse las deudas en ejecutiva, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos de ingreso en periodo voluntario de cada una de las deudas que se expresan, y hasta la fecha de su ingreso, la Administración, cuando así proceda de acuerdo con la normativa en vigor, liquidará los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y serán repercutidas las costas del procedimiento que se hayan podido originar.

Los deudores a quienes se refiere el presente dicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Objeto de la deuda	Ejercicio	Importes
Astorga				
González Cordero, José Luis	Prensa Astorgana, 18, Astorga	IVA-Régimen general	1997-1T	383.376
		IVA-Régimen general	1997-2T	81.043
		IRPF-Retenciones trabajo	1997-1T	48.746
		IRPF-Retenciones trabajo	1997-2T	38.657
Martínez Rodríguez, Paulino Gallego Veigas, M.ª Carmen	Av. Murallas, 50, Astorga S. Crespo, 2, Astorga	Impuesto Transmisiones Patrimoniales 1594/89	1996/97	490.178
		CC.AA Multas y sanciones Irregu.Bar 27/96	1996	54.000
		Reintegro Ej. Cerrados	1997	796.488
Rodríguez Rodríguez, Basilia Secretariado Gitano de Astorga La Quer Lachi Sc	Res. S. Juan Baut. Astorga Iglesia, 1, Astorga	Reintegro Ej. Cerrados	1992	6.000.000
		Intereses de demora de la Deleg. Hacienda	1992	2.373.443
La Bañeza				
Fernández García, Jesús M.ª	Tejadillo, 19, La Bañeza	CC.AA. Multas y sanciones horario de cierre 84/96	1996	36.000
Laguna de Negrillos				
Solados y Bombeos S. Tomás	Juan Carlos I, 40, Laguna N.	IRPF-Retenciones trabajo Liq. por falta de ingresos	1995	38.250
Soto de la Vega				
Botas Martínez, Antonio	Requejo de la Vega	CC.AA. Multa de Pesca 305/95	96/97	1.260.000
Astorga, 29 de octubre de 1997.-El Jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Javier Crespo Fernández.-V.º B.º: El Administrador, Julián Benito Benito.				14.500 ptas.

10434

14.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLABLINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villablino (León), en sesión extraordinaria de fecha doce de diciembre de 1997, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto y tramitación urgente, de las parcelas del "Parque Industrial Laciaña" (Villablino), se expone al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y a los efectos de su examen y reclamaciones en su caso.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que quedará aplazada en caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Villablino, 15 de diciembre de 1997.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE, DE PARCELAS DEL "PARQUE INDUSTRIAL LACIANA, EN VILLABLINO"

SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto de este contrato, la venta mediante SUBASTA por procedimiento abierto de los siguientes BIENES de carácter patrimonial de propiedad Municipal.

PARCELA	SUPERFICIE M2	LINDEROS	PRECIO VENTA
A-1	1.008	NORTE: ZONA VERDE SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA EC OESTE: PARCELA A-2	5.224.839
A-2	1.013	NORTE: ZONA VERDE SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA A-1 OESTE: PARCELA A-3	5.250.756
A-3	1.040	NORTE: ZONA VERDE SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA A-2 OESTE: PARCELA A-4	5.390.707
A-4	1.049	NORTE: ZONA VERDE SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA A-3 OESTE: PARCELA A-5	5.437.357
A-5	1.049	NORTE: ZONA VERDE SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA A-3 OESTE: PARCELA A-5	5.437.357
A-6	1.016	NORTE: ZONA VERDE SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PASO OESTE: PARCELA A-7	5.266.306
A-7	1.036	NORTE: ZONA VERDE SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA A-6 OESTE: ZONA VERDE	5.369.973
A-11 *	1.013	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: RIO ESTE: PARCELA A-11 OESTE: PARCELA A-12	2.024.798
A-12 *	1.023	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: RIO ESTE: PARCELA A-11 OESTE: PARCELA A-13	2.239.365
A-13 *	1.069	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: RIO ESTE: PARCELA A-12 OESTE: PARCELA A-14	2.155.773
A-14 *	1.067	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: RIO ESTE: PARCELA A-13 OESTE: PARCELA A-15	2.269.392
A-15 *	1.250	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: RIO ESTE: PARCELA A-14 OESTE: PARCELA A-16	2.743.743
A-16 *	1.295	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: RIO ESTE: PARCELA A-15 OESTE: PARCELA A-17	2.610.346

PARCELA	SUPERFICIE M2	LINDEROS	PRECIO VENTA
B-6	400	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: PARCELA B-15 ESTE: PARCELA B-5 OESTE: PARCELA B-7	1.727.790
B-7	400	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: PARCELA B-16 ESTE: PARCELA B-6 OESTE: PARCELA B-8	1.727.790
B-8	400	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: PARCELA B-17 ESTE: PARCELA B-6 OESTE: PARCELA B-9	1.727.790
B-9	400	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: PARCELA B-17 ESTE: PARCELA B-8 OESTE: PARCELA B-10	1.727.790
B-10	400	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: PARCELA B-17 ESTE: PARCELA B-9 OESTE: PARCELA B-11	1.727.790
B-11	491	NORTE: VIA DE ACCESO SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA B-10 OESTE: ZONA VERDE	2.120.863
B-15	679	NORTE: PARCELA B-6 SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA B-14 OESTE: PARCELA B-16	2.932.924
B-16	618	NORTE: PARCELA B-7 SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA B-15 OESTE: PARCELA B-17	2.669.437
B-17	727	NORTE: PARCELAS B-10, B-9, B-8 SUR: VIA DE ACCESO ESTE: PARCELA B-16 OESTE: VIA DE ACCESO	3.140.260
EC	2.230	NORTE: ZONA VERDE SUR: VIA DE ACCESO ESTE: ZONA VERDE OESTE: PARCELA A-1	13.660.541

Parcelas A-1 a A-7- incluido coste urbanización de Fase 2ª
(*) Parcelas A-11 a A-16-incluido coste de urbanización de la 2ª Fase.
Movimientos de tierra a ejecutar por los compradores.
Parcelas B-5 a B-17 -totalmente ejecutadas en Fase 1ª.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en el señalado para cada una de las parcelas en la anterior cláusula, mas IVA, de conformidad con el estudio económico y podrá ser mejorado al alza.

Se celebrará una única subasta. En los casos en que fuera declarada desierta o resultase fallida como consecuencia de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario se procederá a la enajenación directa.

En todo caso, transcurridos dos años desde la fecha de celebración de la subasta sin que se haya procedido a la adjudicación de los bienes, se procederá a una nueva tasación de los bienes y a la convocatoria de nueva subasta, de conformidad con el artículo 136 del Reglamento para la Aplicación de la ley de Patrimonio del Estado.

3.- Duración y objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Villablino se compromete a vender la propiedad de dichos bienes, mediante el otorgamiento de contrato comprensivo de todos los requisitos legales, dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del código civil.

Las fincas únicamente podrán ser dedicados a desarrollar las actividades permitidas por el Plan General de Ordenación Urbana y su normativa de desarrollo, no eximiéndose a los adjudicatarios de la obligación de solicitar y tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes para el desarrollo de las actividades que pretendan ejercer, sin que esto tenga la naturaleza de carga.

4.- Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del UNO POR CIENTO del valor de los bienes.
No existe fianza definitiva
Admitiéndose el aval bancario en la fianza provisional.

5.-Gastos.

El adjudicatario queda exonerado del pago de los anuncios de este Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación.

Será de cuenta de los adjudicatarios el pago del tipo impositivo de IVA vigente en la compraventa del terreno.

6.-Condiciones especiales.

6.1.- El ayuntamiento no tendrá en cuenta como elementos decisivos en la valoración de las ofertas y posterior adjudicación, más criterio que el precio ofertado.

6.2.- No obstante el adjudicatario definitivo de cada una de las parcelas tendrá derecho a solicitar y obtener del Ayuntamiento, con el fin de facilitar la implantación de las industrias, una subvención, por el importe de los costes

administrativos de la instalación de la actividad y el importe del precio de adjudicación de la parcela, excluido IVA.

En ningún caso, el importe total de la subvención podrá exceder del 80 por 100 del precio de adjudicación citado.

6.3.- Se considerarán costes administrativos de instalación los siguientes

- Tasa de licencia de obras.
- Impuestos de construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa de licencia de actividad.
- Tasa de licencia de apertura.

6.4.-El importe de la subvención estará en función de los siguientes factores:

- a.- Puestos de trabajo que se creen, incluido el autoempleo, y naturaleza de los contratos de trabajo.
- b.- Industrias de nueva instalación.
- c.- Características de las industrias (clasificadas, no contaminantes, generadoras de empleo indirecto, que sirvan a la mejor promoción del Valle de Laciana, etc)
- d.-m2 de la finca.

6.5.-Comisión de Evaluación.

Cada una de las solicitudes de subvención serán informadas técnicamente y posteriormente sometidas a examen y valoración de una Comisión de Evaluación que se constituirá y estará integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos municipales y asistida del secretario de la Corporación. La citada Comisión dictaminará las solicitudes de subvención presentadas, elevando una propuesta de carácter vinculante a la Comisión de Gobierno.

7.- Proposiciones y documentación complementaria.

1.- Las proposiciones, individuales para cada parcela, para tomar parte de la subasta se presentarán en sobre cerrado, EN CUYO EXTERIOR DEBERA FIGURAR EXCLUSIVA Y OBLIGATORIAMENTE EL NUMERO DE PARCELA A LA QUE VA DIRIGIDO y en el cual figurará el lema:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA NUMERO CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, con el siguiente modelo.

Donmayor de edad, con domicilio en, DNI nº en nombre propio (o en representación de la Entidad Mercantil, con NIF, como acredita por),enterado de la convocatoria de subastas anunciada en el "Boletín Oficial de la Provincia" N° de fecha,toma parte de la misma, comprometiéndose a la compra de la parcela número en el precio de (letra y número) excluido IVA, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.-Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la normativa vigente de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien este delegue.
- e) Escritura de constitución y certificado de vigencia de la Sociedad Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Declaración expresa, bajo se responsabilidad de que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias para con la Administración Local, impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el "Boletín Oficial" de la provincia desde las nueve a las catorce horas.

9.-Apertura de pliegos.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las diecisiete horas del primer día hábil (no sábado) siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente, previa deliberación con la Mesa de Contratación, adjudicará el remate con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- a.- Alta en Licencia fiscal.
- b.- Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del impuesto sobre el Valor Añadido.

c.- Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y gastos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de Julio o norma que lo sustituya.

d.- Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social

Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente el Alcalde o Concejal en quien delegue
- Un Concejal del Grupo Socialista.
- Un Concejal del Grupo Popular.
- El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.
- El Interventor, con voz y sin voto.

10.- Adjudicación definitiva.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva en el siguiente Pleno que se celebre.

11.- Pago del importe de la licitación.

El pago del importe del Precio de Remate se hará efectivo por el adjudicatario en los siguientes plazos:

- 10 por ciento a la notificación de la adjudicación de la subasta.
- 90 por ciento restante a la formalización del contrato de compraventa.

12.- Carácter del contrato

El contrato que regule las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a.- En cuanto a la preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley de Patrimonio del Estado y su Reglamento.

b.- En cuanto a sus efectos y extinción por las normas especiales de la Ley de Ventas Urbanas de 24 de Diciembre de 1964 y en cuanto no se halle regulado por la misma por las normas de Derecho Privado aplicable.

El Secretario (ilegible).

11644

29.250 ptas.

IGÜEÑA

NO habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial (provisional) de modificación de las Ordenanzas Fiscales Nº 3, Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; Nº 6 Reguladora de la Tasa de Depuración de aguas residuales, emisario, depuradoras y alcantarillado y Nº 7, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, respectivamente, adoptado en sesión celebrada el 25.09.97 y que fué sometido a información pública mediante anuncio publicado en el B.O. de la Provincia Nº 234 de fecha 13.10.97, dicho acuerdo provisional, de conformidad con lo dispuesto en el Art 17,3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se eleva a definitivo y se procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo, a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas citadas en el B.O. de la Provincia.-

CONTRA el presente, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos, interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el B.O. de la Provincia.-

Igüeña, 26 de noviembre de 1997.-El Alcalde, Laudino García García.

ORDENANZA Nº 3: ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES

INSTALACIONES Y OBRAS.-

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.-1.-Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra; para la que se exige la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.-

2.-Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior, son las siguientes:

- Los actos de uso del suelo y el subsuelo; tales como; las parcelaciones urbanas; los movimientos de tierras; tales como; desmontes, explanaciones; excavaciones y terraplenados; obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; obras e instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales; mercantiles o profesionales; servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.-
- Obras en edificios que modifiquen la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes; así como; las que modifiquen la disposición interior de los edificios.
- Obras de demolición de las construcciones
- Obras de alineaciones y rasantes
- Obras de fontanería y alcantarillado
- Obras en cementerios
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística.

H).-Igualmente y de forma detallada se incluyen en el hecho imponible del impuesto; todos los actos sujetos al deber de obtener previa licencia que señala el artículo 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el R. Decreto 2187/1978 de 23 de Junio.-

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2º.-1.-Son sujetos pasivos de este impuesto; a título de contribuyente; las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria; propietarios de los terrenos; solares; titulares de concesiones administrativas y propietarios de los inmuebles; sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras; siempre que sean dueños de las construcciones, instalaciones y obras y/o titulares de las concesiones administrativas.

2.-Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras; si no fueran los propios contribuyentes.-

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 3º.-1.-La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2.-La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con la siguiente tarifa:

.-CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: Hasta 7.000.000 de Pesetas de coste real y efectivo el tipo de gravamen será el 2 por 100.-
.-DE 7.000.001 de Pesetas; en adelante; de coste real y efectivo; el tipo de gravamen será del 2 por 100 cuando se trate de construcciones de viviendas unifamiliares y del 2,4 por 100 en todos los demás casos.-

.-CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA USOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS:

Construcciones, Instalaciones y Obras para uso exclusivamente industrial el tipo de gravamen será del 2,4 por 100 del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras.-

Construcciones, Instalaciones y Obras para uso exclusivo agrícola y ganadero; el tipo de gravamen será del 2 por 100 del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras.-

Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo coste real y efectivo sea inferior a 250.000 pesetas la cuota del impuesto será la cantidad fija de 5.000 pesetas por licencia.-

3.-El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra; aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.-

GESTION

Artículo 4º.-1.-Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional; determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados; siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso; la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del Proyecto.

2.-A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas; el Ayuntamiento; mediante la oportuna comprobación administrativa; podrá modificar; en su caso; la base imponible a que se refiere el apartado anterior; practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole; en su caso; la cantidad que corresponda.-

INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 5º.-La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia; así como; en las disposiciones dictadas para su desarrollo.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º.-En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso; se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.-

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1998, modificando en vigor hasta su modificación o derogación expresas las disposiciones vigentes.

Igüeña, 25 de septiembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

ORDENANZA Nº SEIS

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, EMISARIO; DEPURADORAS Y ALCANTARILLADO.-

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.-En uso de las facultades concedidas por el artículo 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado por prestación del servicio de emisario y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.-

Hecho imponible

Artículo 2º:

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa:

A).-La actividad municipal técnica y administrativa, tendiente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red del emisario municipal y depuradoras.-

B).-La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de los emisarios municipales y su tratamiento para depurarlas.

2.-No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno

Sujeto pasivo

Artículo 3º:

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- A).-Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida al emisario, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- B).-En el caso de prestación de servicios el número 1.B) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios incluso en precario.

2.-En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4º 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.-

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.-

Cuota Tributaria

Artículo 5º:

1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida al emisario y depuradora se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 5.000 pesetas.-

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado-emisario y depuración, al no existir en la mayoría de los núcleos de población de este Municipio contador de agua, se fijará en una cantidad fija por enganche, a tal efecto se aplicará en todo el Municipio la siguiente tarifa:

A) Por cada enganche a la red de emisario y depuración 1.250 pesetas año.-

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6º

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa.

Devengo

Artículo 7º:

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- A) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formula expresamente.
- B) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado-emisario y depuradora municipal. El devengo de esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.-Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.-

Declaración, liquidación e ingreso

Artículo 8º:

1.-Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.-

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.-Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua, en su caso.-

3.-En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente formulará la oportuna solicitud y practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.-

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.-

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O. de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.-

ARTICULO 2º.-HECHO IMPONIBLE

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas y alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicio.-

2.-A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, escombros y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.-

- 3.-No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:
 - A.-Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.-
 - B.-Recogida de escombros de obras
 - C.-Recogida de escorias y cenizas provenientes de calefacciones centrales.

ARTICULO 3º.-SUJETOS PASIVOS.-

1.-SON sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles y vías públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precario.-

2.-Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.-

ARTICULO 4º.-RESPONSABLES.-

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.-

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.-

ARTICULO 5º.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Gozarán de una bonificación subjetiva, consistente en reducción del importe de la tasa, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados dueños de solemnidad, por precepto legal, en los inscritos en el Padrón de la Beneficencia u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional por unidad familiar, debiendo acreditar fehacientemente ante el Ayuntamiento los ingresos familiares todos aquellos contribuyentes que se acogen a la reducción de la tasa.-

ARTICULO 6º.-CUOTA TRIBUTARIA.-

1.-LA cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad familiar y de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A.-POR vivienda de carácter familiar.....	8.000 Ptas/Año
B.-POR Bares, Cafeterías, Restaurantes y similares.....	13.000 Ptas/Año
C.-POR Hoteles, Motels, Fondas y Residencias.....	13.000 Ptas/Año
D.-POR Panaderías, Talleres, Imprentas y similares.....	41.400 Ptas/Año
E.-POR Locales Comerciales: Ultramarinos, Tiendas, Supermercados, carnicerías y similares.....	43.000 Ptas/Año
F.-Oficinas, Despachos y similares.....	41.400 Ptas/Año

BONIFICACIONES

A.-POR viviendas familiares cuyos integrantes no alcancen la cuantía del salario mínimo interprofesional.....	5.000 Ptas/Año
B.-POR Viviendas de carácter temporal y/o veraneantes.....	5.000 Ptas/año

ARTICULO 7º.-DEVENGO.-

1.-SE devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando está establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde se encuentren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.-

2.-Estadon establecido y en funcionamiento el referido servicio las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente al en que se inicie la residencia en el término municipal.-

ARTICULO 8º.-DECLARACION E INGRESO.-

1.-Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula presentando al efecto, la correspondiente declaración de Alta e ingresando simultáneamente la cuota que correspondía.-

2.-CUANDO se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.-

3.-EL cobro de la cuota se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la Matrícula o Padrón.-

ARTICULO 9º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.-

EN todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.-

DISPOSICION FINAL.-

LA presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Igüña en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.-

**ORDENANZA FISCAL Nº 7
REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

EN uso de las facultades que a este Ayuntamiento confieren los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como, el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 30/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Igüña establece la tasa por Recogida de Basuras que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiendan a lo prevenido por el artículo 58 de la citada Ley 30/88, Reguladora de las Haciendas Locales.-

Igüña, 25 de septiembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

11076

8.125 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación de sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 335/91M, seguidos en este Juzgado a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra Antonio Pérez Sánchez, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 312

León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, los presentes autos número 335-91 de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovido, como parte actora, por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de León, dirigida por el Letrado don Juan Rodríguez Zapatero, contra don Antonio Pérez Sánchez, como demandado, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimando la demanda formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra el demandado don Antonio Pérez Sánchez, debo condenar y condeno a éste a abonar a la parte actora la suma de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas (164.640 pesetas).

Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Pérez Sánchez, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de noviembre de 1997.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

11015

4.375 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Francisco de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 535/93 a instancias de Banco del Comercio, S.A., contra otro y Fernando Cantón Rodríguez y María Angeles Iglesias González, en paradero desconocido, y habiéndose acordado librar el presente edicto a fin de dar traslado a los demandados indicados de la tasación de costas practicada por término de tres días y que asciende a 126.462 pesetas y de la liquidación de intereses por término de seis días y que asciende a 231.882 pesetas y ello como con más pormenor consta en autos.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva de notificación y traslado a los demandados Fernando Cantos Rodríguez y María Angeles Iglesias González, expido el presente que firmo en León a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Francisco de Atilano Barreñada.

11043

2.125 ptas.

Don Francisco de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 258/97, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Hilario González, contra don Antonio Rubio Herrero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio Rubio Herrero, y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de las seiscientos trece mil sesenta y tres pesetas (613.063 pesetas) reclamadas de principal, más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, Francisco de Atilano Barreñada.

11044

4.000 ptas.

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía 158/95, a instancia de don Antonio Remior Alonso y don Ramón García García, contra don Paulo Sergio Trigo y don Marcelino Requejo González, ambos en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de notificarle a don Marcelino Requejo González la mejora de embargo acordada sobre el vehículo de su propiedad, matrícula A-0646-DC, y a don Paulo Sergio Trigo el embargo que se ha trabado sobre el sueldo o pensión que perciba.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 19 de noviembre de 1997.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

11010

2.125 ptas.

NUMERO UNO DE CALAHORRA

(La Rioja)

Doña Isabel Valcarce Codes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 195/95, ejecutoria número 24/96, por amenazas y lesiones, en las que se ha dictado propuesta de auto del tenor literal que sigue:

“En la ciudad de Calahorra, a siete de julio de mil novecientos noventa y siete.

Parte dispositiva

La señora Valcarce Codes, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Calahorra y su partido, propone a S.S.^a declarar insolvente a los efectos de la presente causa al condenado Fernando Altuzarra Gómez, sin perjuicio de mejor fortuna.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Lo propongo a S.S.^a, firmo y doy fe.

Firmado y rubricado, dando conformidad al Juez señor don Benito Pérez Bello, la Secretaria Judicial Proponente, Isabel Valcarce Codes.”

Y para que sirva de notificación a Fernando Altuzarra Gómez, en paradero desconocido, expido el presente en Calahorra, a 11 de noviembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Isabel Valcarce Codes.

10605

3.125 ptas.